

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/PC/87
23 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993
Temas 5 y 9 del programa

ESTADO DE PREPARACION DE LAS PUBLICACIONES, LOS ESTUDIOS Y
LOS DOCUMENTOS DESTINADOS A LA CONFERENCIA MUNDIAL

EXAMEN DE LOS RESULTADOS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL,
TENIENDO EN CUENTA LA LABOR PREPARATORIA Y LAS CONCLUSIONES
DE LAS REUNIONES REGIONALES

Nota verbal de 23 de abril de 1993 de la Misión Permanente de
Dinamarca ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

En nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros solicito a usted respetuosamente que la nota de información adjunta se publique como documento del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones.

NOTA DE INFORMACION DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 4	3
<u>Primera parte:</u> PLANTEAMIENTO GENERAL	5 - 14	4
<u>Segunda parte:</u> MEDIDAS CONCRETAS	15 - 28	8

INTRODUCCION
(párrs. 1 a 4)

1. En el presente documento, los Estados miembros de la Comunidad Europea desean compartir sus puntos de vista sobre los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Este propósito se llevará a cabo:

- Esbozando en esta parte introductoria (párrs. 1 a 4) el marco general en el cual los Estados miembros de la Comunidad Europea consideran que la Conferencia Mundial debe centrar sus esfuerzos;
- En la primera parte los Estados miembros de la Comunidad Europea expondrán sus puntos de vista sobre las obligaciones generales que deben dimanar de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, así como sobre los logros alcanzados y los obstáculos que subsistan (párrs. 5 a 14);
- En la segunda parte los Estados miembros de la Comunidad Europea expondrán sus puntos de vista sobre las medidas concretas que deben ser resultado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (párrs. 15 a 28). De manera específica, tratarán de la interrelación entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, de la necesidad de una constante aplicación de las normas de derechos humanos, y de la necesidad de fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos.

2. En junio de 1993 se celebrará en Viena la segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Habiendo pasado 25 años de la primera Conferencia sobre el tema (Teherán, 1968), y casi 45 años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha llegado el momento de apreciar los progresos conseguidos en la esfera de los derechos humanos y de formular la tarea que aún tenemos ante nosotros. Los Estados miembros de la Comunidad Europea piensan que los esfuerzos realizados durante los últimos decenios han permitido alcanzar éxitos considerables, pero que, evidentemente, el mundo tiene que recorrer aún un largo camino antes de conseguir la realización universal de los derechos humanos.

3. Los Estados miembros de la Comunidad Europea asignan especial importancia al concepto universal de los derechos humanos elaborados por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos y luego en muchos instrumentos de las Naciones Unidas en esta esfera. Los instrumentos regionales de derechos humanos deben constituir siempre un complemento eficaz de los conceptos universales de derechos humanos. Como se dice, por ejemplo, en el Preámbulo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, éste representa "las primeras medidas adecuadas para asegurar la garantía colectiva de algunos de los derechos enunciados en la Declaración Universal".

4. Los Estados miembros de la Comunidad Europea desean también poner de relieve que la orientación principal de la Conferencia Mundial debe ser fortalecer el régimen de derechos humanos y reafirmar la necesidad de proteger en toda circunstancia a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos.

Primera parte

PLANTEAMIENTO GENERAL

(párrs. 5 a 14)

5. En general, los Estados miembros de la Comunidad Europea son de opinión que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos debe reafirmar el compromiso contraído por los Estados en relación con los principios fundamentales contenidos en los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como con la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos.

6. Debe reafirmarse que las violaciones de los derechos humanos son una preocupación legítima de la comunidad internacional, que pueden entrañar la responsabilidad de un Estado tanto frente a las personas bajo su jurisdicción como en relación con otros Estados de la comunidad internacional. Esta preocupación no puede considerarse como una injerencia en los asuntos internos. En el mismo contexto debe ponerse de relieve la responsabilidad primordial de los gobiernos en cuanto a la aplicación de los derechos humanos universalmente reconocidos y los Estados deben asumir el compromiso de tratar de lograr la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En tanto que medida concreta con tal fin, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos debe instar a los Estados que aún no se hayan adherido a dichos instrumentos a que así lo hagan.

7. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos debe subrayar asimismo la constante necesidad de un planteamiento de los derechos humanos a nivel del sistema en el marco de las Naciones Unidas: en todas las esferas de actividad, de las Naciones Unidas, entre ellas las cuestiones relativas a la paz y la seguridad y los problemas de desarrollo, deben tenerse siempre presentes las preocupaciones en materia de derechos humanos. Los Estados miembros de la Comunidad Europea dirigen asimismo un decidido mensaje de apoyo a los mecanismos de supervisión existentes en la esfera de los derechos humanos (órganos creados en virtud de tratados, grupos de trabajo, relatores y expertos).

8. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos debe tratar las importantes cuestiones de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, que se encuentran vinculadas entre sí. Debe reconocerse que el ser humano -en tanto que individuo- debe estar en el centro del desarrollo y que la democracia, el pluralismo y el respeto de los derechos humanos son condiciones indispensables para un desarrollo social y económico sostenido. También debe reconocerse el papel primordial que puede desempeñar el desarrollo en la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

9. Los Estados miembros de la Comunidad Europea han formulado en varias ocasiones sus puntos de vista sobre la interrelación entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo. Por ejemplo, el 28 de noviembre de 1991, el Consejo de Ministros de la Comunidad Europea aprobó una resolución sobre la relación entre estos tres elementos, estableciendo una política clara y con miras al futuro para apoyar activamente tanto el proceso hacia la democracia como la promoción de reformas siempre que fuesen necesarias. Los Estados miembros de la Comunidad Europea reconocen la necesidad de un enfoque coherente de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo en su cooperación con los países en vías de desarrollo. La cooperación para el desarrollo se basa en el lugar central que ocupa el individuo y, por tanto, debe concebirse con vistas al fomento de los derechos humanos y la democracia. Los proyectos de desarrollo también deben encaminarse a promover un entorno económico adecuado y eficiente así como servicios públicos y sociales que ofrezcan iguales oportunidades a toda la población. En la resolución también se hace hincapié en el compromiso asumido por la Comunidad y sus Estados miembros de apoyar esta política aplicando medidas prácticas en apoyo de los derechos humanos y la democracia en esferas tales como el refuerzo del poder judicial, la asistencia electoral, el apoyo a una prensa libre, la reducción de los gastos militares y el buen gobierno. Los países miembros de la Comunidad Europea y sus asociados en empresas de cooperación han demostrado durante años el firme apoyo que prestan a los derechos humanos y la democracia insertando disposiciones de derechos humanos en sus acuerdos de asociación, económicos y de cooperación.

10. Al promover los derechos humanos y la democracia como parte integrante del proceso de desarrollo, los Estados miembros de la Comunidad Europea están creando las condiciones para un desarrollo de base amplia y sostenible a largo plazo. Al mismo tiempo este desarrollo ayudará por sí mismo a satisfacer las necesidades sociales y económicas fundamentales de los ciudadanos así como a fortalecer las instituciones democráticas. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se unen los derechos individuales reconocidos en los Pactos con las aspiraciones colectivas a un mayor bienestar. El mensaje más importante de la Declaración es la solidaridad -solidaridad entre los países industrializados y sus asociados para el desarrollo, solidaridad en cada país con los sectores menos favorecidos. El hecho de que las tres cuartas partes de la población del planeta siga sufriendo como consecuencia de la malnutrición, la enfermedad y la pobreza debe ser motivo de preocupación para todos los Estados y todos los individuos.

11. El papel dirigente del individuo es de importancia decisiva. El individuo es el sujeto y el agente, pero nunca el objeto pasivo, del desarrollo. Sin la participación activa y voluntaria de los individuos y grupos interesados, la política de desarrollo está condenada al fracaso. Si bien es indudable que debe fortalecerse la cooperación internacional en pro del desarrollo, el desarrollo y la democratización siguen siendo, en primera instancia, responsabilidades nacionales, como también se dice en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Corresponde a los Estados interesados establecer las estructuras necesarias, en particular estructuras que promuevan el diálogo, a fin de responder a las necesidades y deseos expresados por sus pueblos.

12. Debe ponerse de relieve el papel importante que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales, así como los medios de información, en el fomento y protección de los derechos humanos. Esas instituciones son importantes en cuanto captan la atención del público en general para los derechos humanos y promueven y mantienen la conciencia de los derechos humanos. Los individuos y las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo están haciendo contribuciones útiles y valientes a la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos. Todavía ocurre con demasiada frecuencia que los defensores de los derechos humanos son las primeras víctimas de los tratos arbitrarios que denuncian. Debe preverse la posibilidad de adoptar medidas concretas para evitar esos abusos. Los Estados deben aumentar la conciencia de los derechos humanos, entre otras cosas, mediante programas de educación, permitiendo a las organizaciones no gubernamentales el libre acceso a la financiación y a la información, así como a la libre distribución de la información sobre derechos humanos, de conformidad con las normas aceptadas de la protección de la vida privada.

13. En la resolución 45/155 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se dio una clara orientación al proceso que ha llevado a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Esa resolución forma la base de los estudios que se están completando ahora y del programa provisional convenido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. En cuanto a los principales objetivos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos estipulados en dicha resolución, los Estados miembros de la Comunidad Europea son de opinión que es mucho lo que se ha conseguido desde que se aprobara la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948:

- En el campo del establecimiento de normas, en la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros tratados y declaraciones más específicos, se han enunciado una serie de normas que abarcan una gama muy amplia de derechos humanos y libertades fundamentales; entre esos instrumentos figuran los siguientes: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias. Su importancia se ha reafirmado una y otra vez. Cabe decir que, en general, el establecimiento de normas ha adelantado de manera satisfactoria.
- En lo que respecta a la aplicación, es mucho lo que queda por hacer, aunque el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo es ahora más seguro de que cuando se iniciaron los esfuerzos en las Naciones Unidas y en el plano nacional.
- En cuanto a la supervisión, se ha establecido un sistema diverso pero efectivo, integrado por órganos que supervisan la aplicación de tratados, y por relatores y grupos de trabajo, sobre todo de la Comisión de Derechos Humanos. El sistema permite contar con una gran cantidad de información y nos ofrece una imagen que permite comprobar

los éxitos que hemos alcanzado. El uso operacional de los períodos de sesiones de urgencia de la Comisión representa un medio de tratar las violaciones graves y agudas más rápidamente de que lo era posible hasta hace poco tiempo. El programa de servicios de asesoramiento al Centro de Derechos Humanos adopta, hasta ahora en pequeña escala, medidas concretas para facilitar la aplicación de los derechos humanos. Se ha dado un primer paso con la inclusión de otras actividades de derechos humanos en las operaciones de mantenimiento de la paz y otras actividades operacionales de las Naciones Unidas.

14. Pero si bien es mucho lo que se ha conseguido, todavía quedan por tratarse muchas cuestiones y problemas. En la resolución 45/155 se dice que precisar los obstáculos con que se tropieza para conseguir nuevos progresos y el modo en que podrían superarse es uno de los principales temas de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Los esfuerzos realizados en la esfera de los derechos humanos han tenido por consecuencia progresos, pero no han estado libres de reveses:

- En primer lugar, las violaciones se siguen produciendo. Algunos Estados no han ratificado los tratados de derechos humanos, y aún si se han reconocido esos derechos, a menudo su aplicación es deficiente. La Conferencia debe pedir a todos los Estados que cumplan plenamente con sus obligaciones poniendo fin a las atroces violaciones de derechos humanos como son la tortura, las desapariciones forzadas e involuntarias, las ejecuciones sumarias, la denegación de la libertad de expresión y opinión y los desplazamientos forzados. En tal sentido, la impunidad es un factor que lleva tanto a la injusticia en casos concretos, como a un debilitamiento general del estado de derecho. En lo que se refiere a la aplicación, los procedimientos existentes para la presentación de informes a los órganos que supervisan la aplicación de los diversos tratados de derechos humanos deben hacerse más eficientes.
- Es necesario disponer de nuevos recursos para los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y hacerlo más capaz de ejecutar plenamente las muchas tareas que se la han encomendado. También es claramente necesario mejorar la coordinación en cuestiones de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas. Por último, parece existir la necesidad de dar una orientación más clara en cuanto al programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos. Este programa debe centrarse sobre todo en la asistencia para el cambio estructural. Dicha asistencia se requiere cuando las autoridades interesadas han asumido un compromiso auténtico en relación con un cambio fundamental e irreversible.

Segunda parte

MEDIDAS CONCRETAS
(párrs. 15 a 28)

15. Los Estados miembros de la Comunidad Europea, centrándose en los esfuerzos de las Naciones Unidas en estas esferas y teniendo en cuenta los objetivos enumerados en la resolución 45/155 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, quieren exponer sus opiniones sobre algunos resultados concretos que deben lograrse en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos:

- medidas concretas en apoyo del concepto interrelacionado de derechos humanos, democracia y desarrollo;
- un esfuerzo renovado para mejorar la aplicación;
- fortalecimiento de los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, entre ellos los servicios de supervisión y asesoramiento;
- medidas en algunas esferas de especial interés.

Derechos humanos, democracia y desarrollo

16. Desde que comenzara el proceso de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se ha destacado la importancia de elaborar el vínculo entre los derechos humanos, el desarrollo y la democracia. Si bien todos convienen en que estos temas están relacionados entre sí, ha resultado difícil llegar a conclusiones y, más aún, determinar las medidas concretas que deben adoptarse para realzar el carácter práctico de los debates.

17. Los Estados miembros de la Comunidad Europea consideran que la Conferencia Mundial podría recomendar la utilización de una amplia gama de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para contribuir al progreso hacia la democracia, tales como la asistencia electoral, la promoción de la libertad de expresión e información y la formación y educación en materia de derechos humanos.

18. El documento final de la Conferencia Mundial debe incluir, entre otras cosas, los siguientes elementos sobre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo:

- Una exposición general de la vinculación entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, recalcando que los derechos humanos y la democracia forman parte de un conjunto más amplio de condiciones para lograr un desarrollo equilibrado y sostenible;
- Un enunciado de la importancia que reviste la asistencia para el desarrollo al promover -en forma paralela a los derechos económicos

y sociales- las libertades civiles y políticas por medio de un régimen democrático y representativo basado en el respeto de los derechos humanos;

- El apoyo a los procesos de democratización ahora en curso en muchos países y la promesa de la comunidad internacional de apoyar el paso a la democracia y el pleno disfrute de los derechos humanos, entre otras cosas, suministrando amplia asistencia técnica en materia de derechos humanos y democracia;
- Una reafirmación de la alta prioridad que, en el marco de la colaboración para el desarrollo, se debe asignar a un enfoque positivo que estimule el respeto de los derechos humanos y fomente la democracia;
- Una indicación de que se deben suministrar más recursos financieros y técnicos para ayudar a la creación de instituciones en el sector público, fortalecer la sociedad civil y proteger a los grupos vulnerables;
- Una referencia a la función decisiva que desempeñan las organizaciones no gubernamentales locales y regionales, que se cuentan entre los principales promotores y defensores de los derechos humanos y la democracia;
- Referencias especiales a los derechos de las mujeres y a los especiales esfuerzos que son necesarios para proteger y fomentar esos derechos;
- El apoyo y seguimiento de las medidas y actividades correspondientes a los objetivos del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo a fin, entre otras cosas, de mejorar la labor que ahora se lleva a cabo sobre los derechos de las poblaciones indígenas.
- La promesa de sostener un diálogo abierto y constructivo entre los países como medio de promover los derechos humanos, la democracia y el desarrollo en todas partes del mundo.

Aplicación

19. Se requiere un esfuerzo renovado para garantizar el progreso en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales.

20. Entre las medidas concretas que ha de recomendar la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pueden figurar, a juicio de los Estados miembros de la Comunidad Europea:

- Un llamamiento a la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos, que ponga en marcha una revisión de todas las reservas formuladas por los Estados al pasar a ser partes de los

diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Se debe instar a los Estados Partes a que estudien la posibilidad de retirar sus reservas.

- Un llamamiento para que se confirme la sucesión a dichos instrumentos de los Estados sucesores a los Estados que eran partes en ellos.
- La determinación de los medios de suprimir los obstáculos que aún subsisten a la plena adhesión a los instrumentos de derechos humanos.
- En lo que respecta a la impunidad, felicitación y estímulo a los relatores, expertos y grupos de trabajo por la labor que realizan. Los gobiernos deben perseguir a los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos, aportando una base firme para el imperio de la ley. También se debe hacer hincapié en la indemnización, en la protección de los familiares de las víctimas así como de los testigos de las violaciones de los derechos humanos, y en la protección de los defensores de los derechos humanos.
- La constante reforma de los procedimientos de supervisión y presentación de informes en relación con los tratados. Se debe alentar a las organizaciones pertinentes -tanto gubernamentales como no gubernamentales- a que compartan su información con los órganos creados en virtud de los tratados. El reciente cambio en la financiación de los tratados relativos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité contra la Tortura representa un paso adelante. La financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y no mediante las contribuciones de los Estados Partes, debe aportar a los órganos establecidos en virtud de esos tratados la continuidad que necesitan. Todos los órganos creados en virtud de tratados deben tratarse en condiciones de igualdad a este respecto.
- Los Estados deben cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes. La asistencia técnica prestada a los países que la necesitan para cumplir con dichas obligaciones sigue teniendo importancia también para los Estados miembros de la Comunidad Europea. Se deben especificar los procedimientos en tal sentido a fin de que la asistencia en función de las necesidades sea posible y efectiva. También se debe prestar asistencia técnica con objeto de fomentar el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta la importante función que desempeñan en la promoción de las normas internacionales.
- Para alcanzar éste y otros propósitos, deben llevarse a cabo reuniones periódicas de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados.

Un papel más importante para las Naciones Unidas:
el Centro de Derechos Humanos

21. Como se ha dicho antes, las Naciones Unidas han venido asumiendo gradualmente nuevas e importantes tareas en materia de derechos humanos. Se ha elaborado un sistema impresionante, sobre todo en materia de supervisión de esos derechos. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos debe recomendar que se suministren medios adecuados para mantener ese sistema. Más concretamente, la Conferencia Mundial debe recomendar que se aumente de manera considerable el porcentaje del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas asignado a los derechos humanos. Esto es consecuencia del importante lugar que corresponde al respeto de los derechos humanos en tanto que uno de los fines fundamentales de las Naciones Unidas.

22. Esos fondos se deben emplear para que el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas pueda hacerse cargo de sus crecientes responsabilidades. El aumento de los fondos también permitirá que el Centro participe más estrechamente en las operaciones de las Naciones Unidas que tienen un elemento de derechos humanos, entre ellas las operaciones de mantenimiento de la paz, los equipos de supervisión y las misiones de asistencia electoral. A fin de obtener la atención de todo el sistema de manera coherente, debe quedar en claro que en todo momento el Centro de Derechos Humanos es el centro de coordinación de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. El Director del Centro de Derechos Humanos debe ser capaz de desempeñar funciones más amplias de coordinación.

23. Las ideas antes expuestas sobre el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas llevan a los Estados miembros de la Comunidad Europea a proponer lo siguiente:

- El puesto de Director del Centro de Derechos Humanos se debe aumentar de categoría al de Secretario General Adjunto de Derechos Humanos/Alto Comisionado de Derechos Humanos. La Conferencia debe invitar al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a tratar esta cuestión.
- En el marco general del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, se debe poner una mayor parte directamente a la disposición del Secretario General Adjunto/Alto Comisionado a fin de sufragar los gastos del Centro de Derechos Humanos, los órganos de supervisión, los sistemas de vigilancia y los servicios de asesoramiento. Este incremento del presupuesto se debe utilizar para reforzar los métodos voluntarios de financiación de las actividades de cooperación técnica del Centro; la Conferencia debe pedir que se hagan contribuciones generosas a los fondos fiduciarios existentes.
- El Secretario General Adjunto/Alto Comisionado de Derechos Humanos debe desempeñar una función importante en la coordinación de la atención de todo el sistema a los derechos humanos. La mejor manera de llevar a cabo la función de coordinación del Centro es permitirle cooperar plenamente con otros organismos de las Naciones Unidas. El Centro debe

ser capaz de participar, cuando proceda, en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones de vigilancia. Asimismo debe desempeñar funciones de asistencia electoral. La función de coordinación del Secretario General Adjunto/Alto Comisionado de Derechos Humanos también supone que se fortalezca la oficina del Centro de Derechos Humanos en Nueva York.

- El Secretario General Adjunto/Alto Comisionado de Derechos Humanos debe garantizar los medios adecuados para el sistema de relatores por temas y por países, expertos y grupos de trabajo. Las actividades de seguimiento de las recomendaciones deben convertirse en un tema prioritario de examen del Centro de Derechos Humanos.
- Si bien la convocatoria de períodos de sesiones de urgencia de la Comisión de Derechos Humanos representa un paso adelante, se deben estudiar mejores medios de responder a las violaciones graves de los derechos humanos. Una posibilidad sería encontrar formas de poner en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas las violaciones en masa de los derechos humanos, a fin de someter casos concretos al Consejo de Seguridad junto con recomendaciones sobre las medidas. Esas medidas se podrían adoptar por iniciativa del Director del Centro o a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, los relatores especiales, los expertos, los grupos de trabajo y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Un elemento importante sería garantizar que todo funcionario de las Naciones Unidas con responsabilidad general en materia de derechos humanos tenga un estatuto destacado, autoridad personal y que se pueda tener acceso a él.
- El Centro de Derechos Humanos debe estar listo para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos y facilitar el intercambio de experiencia entre tales organismos. También puede asumir una función independiente y eficaz en materia de educación e información pública sobre los derechos humanos.
- A juicio de los Estados miembros de la Comunidad Europea, el Centro de Derechos Humanos debe asumir también una función más importante en la promoción de los derechos humanos adoptando medidas positivas. Se puede dar forma a esta función por medio de un programa más amplio de servicios de asesoramiento, centrado exclusivamente en las medidas que podrían suscitar un verdadero cambio en la situación de los derechos humanos en determinados países. Habrá que ampliar sustancialmente los fondos de contribuciones voluntarias existentes con estos fines, que deberán ser administrados de manera más coordinada. Todos los aportes a los fondos de contribuciones voluntarias se deben considerar asistencia oficial para el desarrollo. Celebramos el establecimiento de juntas de síndicos para supervisar las actividades financiadas con cargo a los fondos de contribuciones voluntarias. En todas las actividades deben aplicarse normas estrictas y transparentes de gestión de proyectos y habría que realizar evaluaciones periódicas de los programas y proyectos.

Acción en algunas esferas de especial interés

24. Los aspectos mencionados a continuación no son en modo alguno los únicos respecto de los cuales los Estados miembros de la Comunidad Europea consideran que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos debe adoptar medidas. Entre otras esferas concretas que debe tratar la Conferencia figuran las siguientes:

- los derechos de los discapacitados;
- los derechos de los niños;
- los derechos de las poblaciones indígenas.

Las recomendaciones hechas por los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a este respecto deben tenerse en cuenta en la formulación de propuestas concretas.

Tortura

25. La tortura es una de las cuestiones más amplias que debe tratar la comunidad internacional. Los representantes de muchas y diversas culturas han convenido siempre en que la tortura es una violación de los derechos humanos que no puede ser aceptada ni excusada en ningún caso. En virtud del derecho en materia de derechos humanos y el derecho humanitario, la prohibición de la tortura debe respetarse en todas las circunstancias, incluso en épocas de disturbios internos o internacionales o conflictos armados. A lo largo de los años, se han redactado muchas convenciones con el propósito de eliminar la tortura, pero la tortura todavía subsiste en muchos países. Por consiguiente, la Conferencia debe instar a todos los Estados a poner fin de inmediato a este flagelo mediante la plena aplicación de las convenciones pertinentes y, cuando sea necesario, del fortalecimiento de los mecanismos existentes.

Racismo

26. Los Estados miembros de la Comunidad Europea han estado siempre y siguen estando opuestos con vehemencia a todas las formas de racismo y discriminación racial. Esto fue afirmado en términos muy claros por el Consejo Europeo en la Declaración sobre el racismo y la xenofobia aprobada en Maastricht en diciembre de 1991. No perdemos oportunidad alguna de condenar estas prácticas odiosas y nos escandalizan los delitos que ahora se cometen en nombre de la denominada pureza racial o étnica. La Conferencia debe insertar en su documento final una enérgica condena de todas las formas de racismo; debe asimismo reafirmar el compromiso de todos los Estados de hacer todo lo posible para prevenir y suprimir todas las manifestaciones de racismo y xenofobia.

Derechos de la mujer

27. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos debe tratar la cuestión de los derechos humanos de la mujer y en particular la cuestión de la violencia contra la mujer. Se requieren medidas coherentes a nivel de todo el sistema.

La Conferencia Mundial debe, por consiguiente, procurar una mejor coordinación a este respecto entre los órganos apropiados de las Naciones Unidas.

28. A juicio de los Estados miembros de la Comunidad Europea, la Conferencia Mundial puede estudiar medidas según la siguiente orientación:

- Los Estados miembros de la Comunidad Europea celebran la resolución aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones titulada "Conferencia Mundial de Derechos Humanos" (E/CN.6/1993/L.5).
- La Conferencia debe recomendar que el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/1993/L.9) y los Estados deben poner en práctica sus sugerencias a fin de combatir y erradicar la violencia contra la mujer tal como se define en el artículo 2 del proyecto de declaración.
- Se debe animar a los Estados a que suministren información sobre la situación de jure y de facto de las mujeres en los informes que presenten a los órganos de supervisión de los tratados.
- Los Estados miembros de la Comunidad Europea observan con satisfacción que la Comisión de Derechos Humanos aprobó en su 49º período de sesiones una resolución en que se decía que se debe alentar a los relatores y grupos de trabajo en materia de derechos humanos a que se mantengan plenamente informados (resolución 1993/46). Basándonos en la experiencia adquirida, sabemos que se llevan a cabo actos de violencia contra las mujeres detenidas, que se imponen restricciones a sus desplazamientos, y se aplican otras diversas formas de discriminación, pero los esfuerzos tienen que hacerse más sistemáticos y deben ser evaluados periódicamente. Toda la información pertinente que figure en los informes debe ponerse a disposición de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de manera regular y en forma accesible. En este contexto, hay que establecer una mayor cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer. Por último, también se debe animar a los Estados a retirar las reservas hechas al hacerse Partes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Los Estados miembros de la Comunidad Europea celebran la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de "considerar la posibilidad de nombrar un relator especial sobre la violencia contra la mujer en su 50º período de sesiones".
